



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 28 de noviembre de 2017.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

El Subproceso de Constructora de Obra Pública supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir a satisfacción el bien o el servicio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01 " CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES _____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>
--

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Sí se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas (deben enviar la oferta en original en un plazo máximo de 2 días hábiles), caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará inlegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.

2.4. OFERTA ORIGINAL

Cada oferta se compone de **un original debidamente firmado en papel común** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.5. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2. Dirección exacta.
- 2.5.3. Teléfono.
- 2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.8. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

2.9. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

2.10. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

3. REVISIÓN DE OFERTAS

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de **adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor el cual debe participar en todos los reglones**, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. FORMALIZACIÓN

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

5. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

6. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

6.1. Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

6.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

6.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

6.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

6.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

7. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

7.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

7.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

7.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

8. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 8.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

8.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

- PYME de industria, cinco (5) puntos.
- PYME de servicio, cinco (5) puntos.
- PYME de comercio, dos (2) puntos.

8.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

8.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

8.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

8.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

9. FIRMA

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1 OBJETIVO GENERAL

Se desea realizar la contratación de mejoras en parques en el Cantón de Escazú.

En los últimos años se ha presentado la necesidad de contar con lugares adecuados para realizar ejercicios al aire libre y que sea seguro para los vecinos, los cuales desean sitios para la recreación de jóvenes y niños que integran las comunidades. Se ha presentado un aumento en la población, por lo que existe la necesidad de crear espacios que permitan contar con un espacio pequeño para desarrollar actividades físicas al aire libre dentro de las instalaciones de dichos parques, contando con un sitio que permita fortalecer el deporte en general

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se desea realizar la contratación de gimnasios al aire libre, construcción de rancho, módulos infantiles y enzacatado.

3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Renglón N° 1: Construcción de Rancho

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Construcción de Rancho. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.1.1 Estructura tipo de Kiosco de madera tratada y curada.
- 3.1.2 Rancho de radio 2,50 metros lineales.
- 3.1.3 Cinco (5) lados.
- 3.1.4 Área aproximada de veinte (20) metros cuadrados.
- 3.1.5 Columnas y vigas en madera cilíndrica de doce (12) centímetros de diámetro.
- 3.1.6 Artesones de madera cilíndrica de diez (10) centímetros.
- 3.1.7 Clavadores de una (1") por tres (3") pulgadas.
- 3.1.8 Piso de cerámica antideslizante.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 3.1.9 Cubierta en zinc imitación teja, cortes en boca de pescado, aleros de cincuenta (50) centímetros, previstas eléctricas (bombillo, apagador doble y enchufe).
- 3.1.10 Adicionalmente se deberá tomar en cuenta que la madera debe ser lijada, el acabado en aceites para madera, la instalación total, tablilla machihembrada, teja tipo zinc, con pasamanos y techos artesanos.
- 3.1.11 La persona jurídica adjudicada deberá reparar cualquier tipo de daño que se tenga en las instalaciones del parque, producto de la instalación del Kiosco y mantener la limpieza del parque a lo largo de su ruta interna de movimiento constructivo.
- 3.1.12 La persona jurídica adjudicada debe adaptarse a las condiciones encontradas en el sitio, por lo que se le recuerda a los adjudicados que, por parte de la Municipalidad, no se va efectuar ningún trabajo extra, ya sea de una posible nivelación del terreno o chapea de área vegetal, al igual se le recuerda que debe contar con su propia fuente de energía eléctrica, de agua potable o cualquier otro servicio que necesite para efectuar los trabajos. La Municipalidad indicará el sitio de instalación.

3.2 Renglón N° 2: Suministro e Instalación de Juegos Infantiles

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Suministro e Instalación de Juegos Infantiles. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.2.1 Se desea adquirir un módulo de Parques Infantiles para Niños menores de doce (12) años con su debido rótulo de restricción de uso por edad (para el parque infantil en este parque), que tengan como mínimo las características:
 - 3.2.1.1 Estructura (tipo play ground) de madera tratada.
 - 3.2.1.2 Accesorios de fibra de vidrio.
 - 3.2.1.3 Cordel y cadenas, recubiertas.
 - 3.2.1.4 Con protector en madera para los tornillos
 - 3.2.1.5 Deben contar con los siguientes componentes mínimos para cada uno de ellos:
 - 3.2.1.6 Play Ground similar a Play Brunca.
 - 3.2.1.7 Con araña de 1,20 metros por dos (2) metros.
 - 3.2.1.8 Un módulo de hamacas con asientos de madera.
 - 3.2.1.9 Araña.
 - 3.2.1.10 Una torre de lanzamiento con plataforma de un metro por 0.70 metros con techo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- 3.2.1.11 Torre de acceso con plataformas de un metro x 0,70 metros con techo.
- 3.2.1.12 Torre con plataformas de 1,20 metros por 0,70 metros sin techo.
- 3.2.1.13 Túnel cilíndrico en madera.
- 3.2.1.14 Tobogán de fibra de vidrio de 2,40 metros con agarradera de seguridad.
- 3.2.1.15 Estructura de barra y argollas.
- 3.2.1.16 Hamacas dobles con asientos de madera.
- 3.2.1.17 Puente colgante de 1,30 metros de largo.
- 3.2.1.18 Escalador con apoyos en fibra de vidrio.
- 3.2.1.19 Protectores en madera para los tornillos (tapones), puestos en sitio y que incluya precio de instalación.
- 3.2.1.20 Lo anterior con el certificado de calidad y cura de la madera.
- 3.2.2 Se deberá reparar si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.
- 3.2.3 La persona jurídica oferente deberá ofrecer una garantía de tres (3) meses de los bienes ofrecidos, por un tiempo determinado.

3.3 Renglón N° 3: Suministro e Instalación de Máquinas de Ejercicio al Aire Libre

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Suministro e Instalación de Máquinas de Ejercicio al Aire Libre. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.3.1 El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de los materiales y máquinas puestas en sitio, (mano de obra, herramientas y equipo necesarias para llevarlos y dejarlos instalados en el sitio).
- 3.3.2 Se deben colocar cinco (5) máquinas para realizar ejercicios en parques y un rótulo, en el parque de la Urbanización Los Eliseos, que presenten la información sobre juegos bio saludables, los cuales se describen a continuación.
 - 3.3.2.1 *Push Chair*, elevador de brazos, con medidas 2060 milímetros x 680 milímetros x 1950 milímetros, diámetro de 140 milímetros, espesor de tubo de 2,75 milímetros.
 - 3.3.2.1.1 Tornillos galvanizados, visibles. Galvanizados los interiores.
 - 3.3.2.1.2 Asiento fabricado con acero prensado, pedales de acero prensado (dos (2) pedales) o SMC (un pedal). Manillar fabricado en PVC.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 3.3.2.1.3 Zincado y pintura al horno, tapones para cubrir tornillos de ABC en color negro o gris, efecto superficie a escoger entre liso o rugoso.
- 3.3.2.1.4 Double Surfboard elevador oscilante, medidas 1190 milímetros x 860 milímetros x 1311 milímetros, diámetro de 140 milímetros y espesor de tubo de 3 milímetros.
- 3.3.2.1.5 Tornillos galvanizados, visibles.
- 3.3.2.1.6 Galvanizados los interiores.
- 3.3.2.1.7 Asiento fabricado con acero prensado, pedales de acero prensado (dos pedales) o SMC (un pedal).
- 3.3.2.1.8 Manillar fabricado en PVC.
- 3.3.2.1.9 Zincado y pintura al horno, tapones para cubrir tornillos de ABC en color negro o gris, efecto superficie a escoger entre liso o rugoso.
- 3.3.2.2 *The Rider (Pony)*, medidas 1460 milímetros x 520 milímetros x 1050 milímetros, diámetro de 140 milímetros y espesor de tubo de 2.75 o 3 milímetros.
 - 3.3.2.2.1 Tornillos galvanizados, visibles.
 - 3.3.2.2.2 Galvanizados los interiores.
 - 3.3.2.2.3 Asiento fabricado con acero prensado, pedales de acero prensado (dos pedales) o SMC (un pedal). Manillar fabricado en PVC.
 - 3.3.2.2.4 Zincado y pintura al horno, tapones para cubrir tornillos de ABC en color negro o gris, efecto superficie a escoger entre liso o rugoso.
- 3.3.2.3 *Air Walker caminador*, medidas 1085 milímetros x 380 milímetros x 1400 milímetros, diámetro de 140 milímetros y espesor de tubo de 3 milímetros.
 - 3.3.2.3.1 Diámetro de máquina completa en espacio de 1520 milímetros x 1520 milímetros x 1310 milímetros.
 - 3.3.2.3.2 Tornillos galvanizados, visibles. Galvanizados los interiores.
 - 3.3.2.3.3 Asiento fabricado con acero prensado, pedales de acero prensado (dos pedales) o SMC (un pedal). Manillar fabricado en PVC.
 - 3.3.2.3.4 Zincado y pintura al horno, tapones para cubrir tornillos de ABC en color negro o gris, efecto superficie a escoger entre liso o rugoso.
- 3.3.2.4 *Stationary Bike bicicleta estacionaria*, medidas 980 milímetros x 600 milímetros x 1360 milímetros, diámetros 140 milímetros, espesor de tubo 3 milímetros.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- 3.3.2.4.1 Tornillos galvanizados, visibles.
- 3.3.2.4.2 Galvanizados los interiores.
- 3.3.2.4.3 Asiento fabricado con acero prensado, pedales de acero prensado (dos pedales) o SMC (un pedal). Manillar fabricado en PVC.
- 3.3.2.4.4 Zincado y pintura al horno, tapones para cubrir tornillos de ABC en color negro o gris, efecto superficie a escoger entre liso o rugoso.
- 3.3.2.5 *Instruction Board* tabla de instrucciones con panel informativo de juegos bio saludables, medidas 780 milímetros x 140 milímetros x 1850 milímetros.
 - 3.3.2.5.1 Con tubo galvanizado con tratamiento de zinc, grosor de 3 mm, diámetro del tubo principal 140 milímetros. Pintura de poliuretano (PU) con protección U.V.
- 3.3.3 La Municipalidad indicará el sitio de instalación de cada máquina, por lo que la misma debe ser cimentada por parte del proveedor.
- 3.3.4 Se deben colocar cada estructura individual, sobre cimientos de concreto con medidas de 50 centímetros x 50 centímetros x 50 centímetros, con $f_c = 210 \text{ Kg / cm}^2$ con varilla # 4 vertical y aros en varilla #3 @ 0,15 centímetros.
- 3.3.5 Al concreto se le debe colocar membrana de curado a una hora como máximo de haber sido colado.
- 3.3.6 Previo a la construcción de cada cimiento, se debe hacer una sustitución en base granular graduación C de un metro de profundidad, por un cuadro de 0.90 metros de lado, quedando así el cimiento antes descrito (de 50 cm de lado), en el centro de dicha sustitución.

3.4 Renglón N° 4: Enzacamado de Zonas Verdes en General y Colocación de Suelo Orgánico y Abono

Cómo parte del proceso de ejecución de la contratación se requiere gestionar el enzacamado de zonas verdes en general y colocación de suelo orgánico y abono. Debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- 3.4.1 Se deberá realizar el enzacamado de zonas verdes en general de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
- 3.4.2 Se deberá colocar una capa de veinte (20) centímetros de suelo orgánico, los abonos necesarios y sembrar el zacate dulce en toda el área.
- 3.4.3 El trabajo deberá contar con una garantía de dos (2) meses luego de entregada la obra en su totalidad.
- 3.4.4 Deberá contemplar el agua potable necesaria dentro de sus costos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- 3.4.5 Si durante los dos (2) meses de garantía se presentaran problemas en el enzacatado, la persona jurídica adjudicada deberá efectuar su reparación, por lo que se deberá incorporar una nota por parte de los participantes en su oferta en la cual se indique el compromiso de efectuar las labores de mantenimiento de la gramilla en general, en el tiempo de dos (2) meses de garantía después de entregadas las obras (proyecto) formalmente al Proceso Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.

4 CONDICIONES DE TRABAJO Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

4.1. *Disposición de material sobrante y desechos (botaderos, escombreras o rellenos sanitarios)*

- 4.1.1. Acumular o botar el material sobrante en sitios preestablecidos que no alteren el drenaje natural, ensucien o contaminen las aguas superficiales o afecten en alguna medida los cultivos en los terrenos aledaños. Igualmente, los botaderos o acumulaciones de material sobrante no deben alterar el contorno estético del área.
- 4.1.2. Los sitios designados para botaderos deben estar indicados en los documentos de la oferta, o en su ausencia deben ser aprobados por la Administración antes de depositar los desperdicios. importancia ambiental como humedales, pantanos o áreas de alta productividad agrícola.
- 4.1.3. Deben evitarse y prohibirse que se den acumulaciones de desechos de maquinaria a lo largo del derecho de vía o en lugares no autorizados. El manejo del drenaje es de gran importancia en el botadero, para evitar su posterior erosión, por lo cual, si se hace necesario, se colocarán filtros de desagüe que permitan el paso del agua.

4.2. *Protección de las Elementos Existentes*

- 4.2.1. Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.
- 4.2.2. De ser necesario, se deben reparar los elementos que se dañen en el proceso de construcción, como acera o cordón de caño, existentes. Reconstruyendo los elementos dañados por el proceso constructivo y reparar cualquier prevista potable que se dañe y coordinar con el "A y A" en caso de ser necesario para que lo reparen adecuadamente y en la posición necesaria, con los materiales aprobados por el "A y A", ya que son activos de esta institución, de manera que la persona adjudicada no deje el problema sin resolver por más de veinticuatro (24) horas.

Se deberá tener por parte del adjudicatario, un funcionario destinado a limpieza de cunetas, caños, cajas de registro, producto de la ejecución del proyecto, además de encargarse de reparar las tuberías potables dañadas en el proceso, para lo cual deberá tener experiencia en el tramo reparando tuberías potables con



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

diámetros menores o iguales a dos (2) pulgadas y coordinar en caso de ser necesario con el "A y A". Es importante tomar en cuenta que en caso de ocurrir algún daño en activos del "A y A", la persona jurídica adjudicada está en la obligación de reparar todo daño apegándose a las siguientes especificaciones técnicas indicadas a continuación:

4.2.3. *Nivelar Cajas de Protección e Hidrómetros a Nivelar de Acera.*

- 4.2.3.1. Para ejecutar este trabajo se debe levantar la caja de protección del hidrómetro y ubicarlo no más cinco (5) milímetros sobre el nivel de la acera o tal como lo indique el inspector de "A y A". El proceso incluye:
 - 4.2.3.1.1. Localización del elemento de conexión.
 - 4.2.3.1.2. Levantamiento del elemento de conexión existente.
 - 4.2.3.1.3. Colocación del elemento de conexión a no más de 5mm sobre el nivel de la acera o en el sitio señalado por "A y A".
 - 4.2.3.1.4. Reparación de acera.
 - 4.2.3.1.5. Retiro de escombros.
- 4.2.3.2. El elemento de conexión puede ser trasladado a una distancia no mayor de un metro y solo se eleva su posición en la acera según lo indicado anteriormente.
- 4.2.3.3. Para los sitios en que exista acera, la misma debe ser cortada completamente con la máquina cortadora de concreto u otro artefacto similar que produzca un corte uniforme y no origine fracturas en el concreto, como las producidas por herramientas, equipos o elementos de impacto como el mazo o la rompedora utilizada con compresor.
- 4.2.3.4. El corte realizado debe hacerse en la totalidad del espesor de la acera. La rotura de la acera por impacto sólo podrá hacerse en situaciones especiales avaladas por el inspector del "A y A".
- 4.2.3.5. Debe ubicarse de tal manera que se asegure el espacio necesario para la ejecución de las actividades de instalación, mantenimiento, las acciones de corte y reconexión del servicio, el libre tránsito, la seguridad de las personas y vehículos, la protección y seguridad del hidrómetro.
- 4.2.3.6. La caja de protección del hidrómetro se debe ubicar en la acera, frente a la propiedad, en la mitad del ancho que ésta tenga. La altura final de dicha caja de hierro fundido respecto al nivel de la rasante de la acera, debe ser tal que su parte superior



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

sobresalga 5mm del nivel de la rasante de la acera o del cordón de caño si ésta no existiera, para evitar que el agua y sedimentos ingresen a la caja de protección.

4.2.3.7. En caso de no existir acera de concreto, las cajas deben colocarse en la zona adyacente, al frente del inmueble (en el límite de la propiedad), las mismas deben ser chorreadas en un molde metálico el cual pueda utilizarse varias veces y retirarse una vez que el concreto se haya secado. Las dimensiones mínimas de este molde metálico serán 0,40 x 0,60 x 0,20 metros, dicho molde no deberá ser quitado hasta que el concreto se haya fraguado lo suficiente, de manera que no se fracture el bloque de concreto.

4.2.3.8. Para evitar este tipo de problemas se utilizará un aditivo que acelere el proceso de secado del concreto.

4.2.3.9. Ninguna caja de protección del hidrómetro podrá ser instalada en el área de entrada de vehículos a menos que se demuestre que ese es el único sitio donde se puede instalar.

4.2.3.10. La caja de protección del hidrómetro debe quedar sobre una plataforma o loseta de concreto que tiene las siguientes características:

4.2.3.10.1. Dimensiones: 0,33 x 0,33 x 0,06 metros.

4.2.3.10.2. Elaborada en concreto con una resistencia mínima a la compresión de 175 Kg / cm².

4.2.3.10.3. Se pueden utilizar mosaicos de concreto.

4.2.3.11. Se deberá proceder con el reemplazo o cambio de la caja de protección, hidrómetro y / o accesorios en todos aquellos casos en donde por cualquier razón el contratista o la entidad encargada de realizar los trabajos los dañen o extravíen en la ejecución de los mismos, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja y / o hidrómetro y / o accesorios.

4.2.3.12. La válvula de bola sirve como llave de paso para que el cliente realice la conexión o cierre de la tubería que ingresa a su propiedad.

4.2.4. Caja de protección de hierro fundido para hidrómetro de 12,7 milímetros

4.2.4.1. Las cajas y las tapas de protección de hidrómetro de 12,7 mm serán de hierro fundido gris de acuerdo a la especificación ASTM A 48 clase veinticinco (25). Las mismas se utilizarán para la protección de hidrómetros domiciliarios de 12,7 mm de diámetro nominal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 4.2.4.2. Deberán estar constituidas con una tapa del mismo material removible y fijada por medio de una llave universal, la caja no tendrá fondo y será del tipo horquillas. El peso mínimo del conjunto caja con la tapa no será menor a los seis kilogramos (seis (6) kilogramos).
- 4.2.4.3. De forma independiente, la caja deberá tener un peso mínimo de 4,5 kilogramos y la tapa de 1,5 kilogramos. El borde superior de la caja de protección, donde se asienta la tapa, tendrá dimensiones tales que permita la adecuada fijación de la tapa, sin que existan desalineamientos en los planos horizontal y vertical. Respecto a la posición central del ancho, para la introducción del hidrómetro, la caja deberá tener un espacio libre interno de (125 ± 5) milímetros. Las cajas de protección de medidores de 12,7 milímetros, debe poseer dos (2) orificios en sus dos (2) extremos de (28 ± 1) milímetros de diámetro, los cuales deberán presentar en sus caras internas un plano refrentado, uniforme y perpendicular al eje de la caja de 90° , de tal forma que permita el perfecto alineamiento de los accesorios y del hidrómetro en posición horizontal dentro de la caja.
- 4.2.4.4. La altura mínima desde la base de la caja al centro de los orificios no será menor de 45 milímetros, dichos orificios deberán ser concéntricos y a la misma altura de la base de la caja, así mismo del centro de los orificios a la parte superior de la tapa la altura no podrá ser menor a ochenta y cinco (85) milímetros. La distancia entre las paredes internas de la caja de protección, medida en el sentido y lugar del eje de los orificios será de $(270 \pm 1,5)$ milímetros. La tapa tendrá dimensiones aproximadas de $(238 \pm 1,5)$ milímetros de largo por $(133 \pm 1,5)$ milímetros de ancho. Esta tapa deberá poseer un mecanismo de cierre accionado por un resorte, el cual podrá ser de acero inoxidable o bronce.
- 4.2.4.5. El pasador de este mecanismo será de una aleación de bronce que garantice resistencia a la corrosión por exposición al ambiente y la fatiga física por uso frecuente. El pasador tendrá las dimensiones necesarias que garanticen la seguridad del cierre de la tapa, con una longitud que permita un traslape con el asiento de la caja no menor a 3,5 milímetros estando la tapa cerrada.
- 4.2.4.6. El cuerpo de la caja interna como externamente, así como la tapa, deberán estar cubiertos de al menos dos (2) manos de pintura o revestimiento de color negro, que por sus propiedades garantice la protección de la caja y de la tapa durante varios años ante la acción de la corrosión por el uso normal. Las superficies pintadas deberán presentar un aspecto uniforme y el mecanismo de cierre de la tapa no deberá pintarse. La calidad de la pintura y la calidad de la mano de obra del colocado de la misma deberá ser óptimo.



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

4.2.4.7. El acabado de la caja y tapa deberá ser tal que no presente defectos de fundición tales como oquedades u hormiguillos, pandeos de las superficies, ni rebabas o desalineamiento de los orificios en los extremos de la caja. Los filos y asientos deberán eliminarse y las superficies deben quedar perfectamente uniformes. El desalineamiento entre los dos (2) orificios de la caja será motivo de rechazo e incumplimiento técnico de la caja ofertada o cuando estas sean recibidas. La tapa de la caja deberá llevar inscritas las leyendas: "AGUA" y el nombre de la institución ("A y A" o "ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"), la tapa una vez instalada en el asiento de la caja deberá ajustar uniformemente, con una holgura no mayor a 2,0 milímetros tanto en el plano vertical como horizontal.

4.2.5. **Hidrómetros de 12,7 milímetros**

4.2.5.1. Los hidrómetros de 12,7 mm, serán de cuerpo de bronce (latón) del tipo volumétrico de pistón rotativo o de disco nutante, y deberán cumplir con el estándar de la norma ISO-4064-1, 2 y 3 para medidores de clase B, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados, y con las especificaciones suplementarias que se describen a continuación y que se entenderán sobre el estándar ISO-4064, diseñados para soportar una presión de trabajo de mil (1.000) kPa (10 kg / cm²) sin que muestren ningún tipo de fuga en el mismo. Los hidrómetros tendrán las siguientes características:

4.2.5.1.1. Tamaño: 12,7 milímetros.

4.2.5.1.2. Caudal máximo de diseño Q4: Tres (3) metros cúbicos por hora (3 m³ / h)

4.2.5.1.3. Caudal nominal servicio continuo o permanente Q3: uno punto cinco metros cúbicos por hora (1,5 m³ / h)

4.2.5.1.4. Caudal de transición Q2: cero punto doce metros cúbicos por hora (0,12 m³ / h)

4.2.5.1.5. Caudal mínimo Q1: cero punto cero tres metros cúbicos por hora (0,03 m³ / h o 30 L / h)

4.2.5.1.6. Pérdida de carga (ΔP) a caudal máximo de diseño: mil (1.000) kilo pascal (kPa)

4.2.5.1.7. Límites de flujo de prueba: campo superior de medición: 0,12 a 3,0 m³ / h

4.2.5.1.8. Campo inferior de medición: 0,03 a 0,12 m³ / h

4.2.5.1.9. Caudal de arranque no mayor a 10 L / h.

4.2.5.2. La longitud total del hidrómetro deberá ser de ciento noventa (190) milímetros medido entre sus dos (2) extremos roscados. Se aceptará opcionalmente para el cumplimiento de este requisito que el hidrómetro posea uno o dos (2) acoples extensivos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

para alcanzar la longitud requerida de ciento noventa (190) milímetros, siempre y cuando el diámetro y tipo de rosca sea el que rige la norma ISO 228-1, de tamaño nominal diecinueve (19) milímetros. Además, del requisito de la longitud indicada, el tamaño externo del cuerpo del medidor será tal que permita el ser instalado dentro de una caja de protección de hierro fundido de 12,7 milímetros igual o similar al modelo Interamericana de la marca Ford Meter Box, Co.

- 4.2.5.3. Los hidrómetros podrán ser de transmisión magnética cuyo registro deberá ser del tipo encapsulado al vacío con lente de vidrio; o bien los hidrómetros podrán ser de transmisión mecánica con registro encapsulado tipo esfera húmeda en solución de glicerina con lente de vidrio o policarbonato. Además, deberán contar con tapa protectora para el lente del registro.
- 4.2.5.4. El hidrómetro deberá poseer un sistema de protección de blindaje magnético contra fraudes provocados por campos magnéticos de imanes permanentes. El registro del hidrómetro deberá tener impreso en la carátula, las siglas "A y A", el tamaño de estas letras no podrá ser menor a cinco (5) milímetros en su altura. La unidad de registro deberá tener una capacidad acumulativa de lectura de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999) metros cúbicos y la unidad de medida será en metros cúbicos. El registro deberá poseer un factor de escala de "X 0,0001" de metro cúbico (1 L).
- 4.2.5.5. Es requisito indispensable que el número de serie del hidrómetro sea lo suficientemente legible e indeleble, estampado en bajo relieve (profundidad de la impresión no menor a 0,3 milímetros) ubicado en la parte superior del cuerpo, o en la tuerca de cierre del medidor, la altura de dicho número debe ser por lo menos cinco (5) milímetros, de tal forma que se pueda leer con facilidad al abrir la tapa de la caja de protección.
- 4.2.5.6. Los juegos de accesorios para caja de protección de hidrómetro de 12,7 milímetros utilizados son de bronce y está constituido por los siguientes elementos:
- 4.2.5.6.1. Una válvula de caja de protección, utilizada para regular la entrada de agua de la prevista al hidrómetro: Internamente tienen una esfera hueca cromada y anidada en dos empaques de teflón. La válvula de bola debe ser fabricada en bronce, que cumpla con la norma ASTM-B62; lo que significa aleación 85% de cobre, 5% plomo, 5% de estaño y 5% de zinc.
- 4.2.5.6.2. La válvula deberá ser de fácil maniobrabilidad en la apertura y cierre sin que se tengan que aplicar torques anormalmente fuertes, el accionamiento del vástago



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

para la apertura y cierre debe ser libre (360°) sin topes de fijación. Dicho vástago deberá estar provisto de uno o dos empaques de hule tipo o-ring para asegurar una perfecta hermeticidad.

- 4.2.5.6.3. Una junta de expansión: Accesorio que mediante rosca se une a la salida del hidrómetro y mediante presión mecánica con el niple de salida; está constituida de tres elementos: el niple de expansión, la mariposa conocida como estrella y dos empaques de hule. El diámetro máximo no debe exceder ochenta (80) milímetros ± dos (2) milímetros.
- 4.2.5.6.4. Un niple de salida. Elemento que se fija mediante tuerca de bronce (la cual también forma parte del niple de salida), al orificio de salida de la caja de protección de hierro fundido.
- 4.2.5.6.5. Juego de tres empaques de hule (dos (2) planos y uno cónico).
- 4.2.5.7. Se deberá proceder con la instalación o cambio de accesorios en todos aquellos casos en donde la caja de protección presente situaciones tales como; cajas dañadas, reventadas, que se encuentren instaladas sin sus accesorios (con tuercas o con adaptadores hembras), instaladas dentro de propiedad y no puedan movilizarse, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja frente a la propiedad o servicios que por alguna razón, en el campo, pasaron de medido a fijo.
- 4.2.5.8. Toda la tubería que se use en la instalación del elemento de conexión, tal y como se hace en la instalación de la acometida deberá ser de polietileno de alta densidad, ya sea para reparaciones de fugas, cambio o instalación de cajas u otra acción que lo requiera. En caso de encontrar en el campo tubería de PVC, el inspector de A y A decidirá si se utiliza dicho material.

Lista de Materiales Básicos

Material Requerido PVC	Cantidad Estimada
Tubo de 12 mm PVC SDR - 135	18 metros
Tubo de 19 mm PVC SDR - 17	6 metros
Tubo de 25 mm PVC SDR - 17	6 metros
Unión de reparación 12 mm PVC	10 piezas
Unión de reparación 19 mm PVC	6 piezas
Unión de reparación 25 mm PVC	6 piezas
Adaptador Hembra de 12 mm PVC	20 piezas



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

Adaptador Hembra de 19 mm PVC	6 piezas
Adaptador Hembra de 25 mm PVC	6 piezas
Adaptador Macho de 12 mm PVC	10 piezas
Adaptador Macho de 19 mm PVC	4 piezas
Adaptador Macho de 25 mm PVC	4 piezas
Codos de 12 mm PVC	40 piezas
Codos de 19 mm PVC	8 piezas
Codos de 25 mm PVC	8 piezas
Reducción de 19 a 12 mm PVC	4 piezas
Reducción de 25 a 12 mm PVC	4 piezas
Accesorios para cajas de protección para hidrómetros	10 juegos
Llave de paso PVC	10 piezas
Tubo de polietileno 12 mm	30 metros
Tubo de polietileno 19 mm	20 metros
Tubo de polietileno 25 mm	10 metros
Unión de compresión polietileno 12 mm	20 piezas
Unión de compresión polietileno 19 mm	6 piezas
Unión de compresión polietileno 25 mm	6 piezas
Adaptador compresión hembra polietileno 12 mm	20 piezas
Adaptador compresión hembra polietileno 19 mm	6 piezas
Adaptador compresión hembra polietileno 25 mm	6 piezas
Adaptador compresión macho polietileno 12 mm	10 piezas
Adaptador compresión macho polietileno 19 mm	4 piezas
Adaptador compresión macho polietileno 25 mm	4 piezas

4.2.5.9. En cuanto a excavaciones, se deberá reponer el material, sea este: tierra, concreto, lastre u otro que sea requerido; dejando el sitio igual a como estaba antes de la excavación.

4.2.5.10. En caso de que exista acera de concreto, ésta deberá ser restituida dejándola al nivel original, libre de rebordes e imperfecciones.

4.2.5.11. Cuando no exista acera, las cajas de concreto deberán quedar suficientemente ancladas al terreno, de tal forma que no se produzca deslizamiento o rotura del mismo.

4.2.6. Las tuberías que sean dañadas en el proceso constructivo deberán ser reparadas por la persona jurídica adjudicada en un tiempo máximo de tres (3) horas luego de haberse presentado el daño, cubriendo su costo, según la normativa y calidad que exige el "A y A".



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

4.2.7. Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) y Accesorios de Conexión.

4.2.7.1. Tubería

- 4.2.7.1.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, debe cumplir con requerimientos del NSF.
- 4.2.7.1.2. Material de la Tubería de Polietileno de Alta Densidad, PEAD (High density polyethylene - HDPE)
- 4.2.7.1.3. Materiales de acuerdo a las Normas ASTM 3350, para cell classification 345444C ó similar.
- 4.2.7.1.4. Las dimensiones de la tubería serán de acuerdo a las normas AWWA C901 para diámetros iguales o menor a setenta y cinco (75) milímetros (3"); y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4")
- 4.2.7.1.5. Según se especifique la tubería debe ser:
 - 4.2.7.1.5.1. SDR - 90 para 14.2 kg / cm² (200 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.
 - 4.2.7.1.5.2. SDR - 11 para 11.4 kg / cm² (160 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.

4.2.7.2. Accesorios Plásticos:

- 4.2.7.2.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, con presión de trabajo de por lo menos 16 kg / cm² (224 psi) deben ser fabricados de acuerdo a las especificaciones del NSF y fabricados con la Norma ASTM 2466.
- 4.2.7.2.2. Los materiales de los accesorios serán de plástico similar o igual al Cloruro de Polivinilo (PVC), con tolerancia hidrostática a la Cédula 40 n (SCH 40)
- 4.2.7.2.3. Estos accesorios serán usados para el acoplamiento de tubería de polietileno de alta densidad, PEAD (High Density Polyethylene - HDPE), fabricadas éstas de acuerdo a las Normas AWWA C901 para diámetros igual o menores a setenta y cinco (75) milímetros (3"), y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4"), y para acoplamientos con accesorios de rosca NPT, de acuerdo a la Norma ANSI B1.20.1



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 4.2.7.2.4. En su parte de acoplamiento a la tubería PEAD, contará con un anillo interno cilíndrico de hule (o - ring), un anillo de seguridad en plástico (PVC o similar) y un fijador de agarre de la tubería en metal.
- 4.2.7.2.5. En su parte de acoplamiento por rosca del tipo hembra deberá traer, de fábrica, una protección o casco metálico que evite el desgaste o el desgarre del accesorio.
- 4.2.7.2.6. **NOTA ACLARATORIA:** No se permitirá el uso de accesorios que contengan fijadores de agarre de tubería que o sean en metal o acero inoxidable.

Lo anterior, debido a que se han encontrado problemas con los accesorios utilizados cuyo diámetro nominal es inferior al espesor de la tubería de polietileno, provocando que el accesorio deba colocarse forzosamente y generando fugas en el Sistema de Agua Potable.

El diámetro nominal del accesorio utilizado genera grandes dificultades para colocarlo correctamente a la tubería, aunado a que se han detectado fugas producto del uso de anillos de sujeción plástico (PVC o similar) que no son resistentes a altas presiones de agua. Por tanto, no cumplen el objetivo de sujetar la tubería y ceden generalmente en las noches por el aumento en la presión causando daños a nuestro sistema y afectando el servicio.

4.2.7.3. Recomendaciones Técnicas para Instalación de Tubería y Accesorios

- 4.2.7.3.1. En aras de eliminar malas prácticas que hemos observado por parte del adjudicado a la hora de la instalación de tubería y accesorios de polietileno (macho, hembra, dresser) y para que se proceda según corresponda, se informa:

4.2.7.3.1.1. Sobre los Accesorios:

- 4.2.7.3.1.1.1. El accesorio de polietileno debe entrar fácilmente en la tubería sin ser forzado.
- 4.2.7.3.1.1.2. El accesorio de polietileno debe conservar su diámetro nominal, por tanto, no puede ser raspado o alterado.
- 4.2.7.3.1.1.3. Al accesorio de polietileno no deben suprimirle ninguna pieza (anillo interno cilíndrico de hule (o - ring), anillo de seguridad en plástico (PVC o similar), fijador de agarre a la tubería) con el objetivo de poder colocarlo a la tubería.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

4.2.7.3.1.1.4. El accesorio de polietileno debe colocarse en la tubería sin ser golpeado o empujado a presión.

4.2.7.3.1.2. Sobre la Tubería:

4.2.7.3.1.2.1. A la hora de colocar la tubería debe asegurarse de que entre TODO el trayecto de tubería que debe entrar y que la misma llegue a tope con el accesorio.

4.2.7.3.1.2.2. La tubería de polietileno no debe tener quiebres, en ocasiones se ha observado que cuando cortan el flujo de agua en una prevista doblan la tubería de polietileno y posteriormente la vuelven a instalar, lo correcto es sustituir el trayecto de cañería dañado y reestablecer el servicio de agua inmediatamente sin dejar fugas.

4.2.7.3.1.2.3. La tubería de polietileno debe quedar libre de concreto.

4.2.7.3.1.2.4. Al construir el cordón y caño, la tubería de polietileno debe colocarse en la parte inferior de la cuneta.

4.2.7.3.1.2.5. La longitud de tubería que se instale debe permitir la flexibilidad en la colocación de la caja de protección del hidrómetro y las labores de mantenimiento.

4.2.7.3.1.2.6. Cuando las condiciones en campo lo permitan, la tubería que conecta la caja de protección e hidrómetro debe entrar en forma perpendicular a la caja de protección en al menos cuarenta (40) centímetros, de forma que no genere quiebres ni obstrucciones en la tubería.

4.2.8. Si se diera el caso que, durante la ejecución del proyecto, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta del adjudicado la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.

4.3. Seguridad y Señalización

4.3.1. Previo al inicio de esta actividad y durante su ejecución la persona jurídica adjudicada deberá colocar y mantener las señales o rótulos de prevención de accidentes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 4.3.2. Durante la ejecución de las obras el adjudicado tendrá en cada frente de trabajo, las vallas de seguridad y demás elementos necesarias, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el proyecto.

En caso de no cumplir con la señalización debida se podrá detener las obras y cancelar el contrato si fuera el caso.

- 4.3.3. Todo el personal deberá tener chalecos reflectivos y demás equipo de seguridad que la empresa adjudicada considere necesario para este tipo de actividad.

5. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 5.1. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, la cual se emitirá luego de otorgado el refrendo del contrato por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

La orden del inicio del proyecto será dada por el Subproceso Construcción de Obra Pública cinco (5) días hábiles, como máximo, luego de comunicada la Orden de Compra por parte del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

El Proceso Construcción de Obra Pública recibirá la obra de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa y la Ley N° 7600.

- 5.2. El oferente deberá visitar el sitio donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos con la inspección en cuanto a las intervenciones de obra que se deben realizar e "imprevistos" no tomados en cuenta.

Se efectuará una única visita el día jueves 23 de noviembre a las diez de la mañana, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, al teléfono 2208-7517.

Es de suma importancia que el proveedor se presente al sitio de las obras con su personal de Arquitectura o Ingeniería, para que observe las condiciones del terreno y sea previsto esto en su oferta.

- 5.3. Quién resulte adjudicado deberá presentar un cronograma de ejecución de obras indicando el tiempo de duración total del proyecto. El oferente deberá de presentar un programa de trabajo por medio de un Diagrama de Barras de GANTT y el flujo de pagos establecido, la metodología de trabajo,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

describiendo claramente las actividades necesarias para ejecutar la obra, mismo que debe ser actualizado conforme avance del proyecto y presentando con cada factura de cobro. El primer cronograma debe entregarse una (1) semana después de comunicado la orden de inicio.

- 5.4. El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a los planos y especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 5.5. Las obras se deben realizar con materiales de primera calidad y de acuerdo a la línea que indique el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad.
- 5.6. Al frente del trabajo se tendrá una bitácora que será proporcionada a la Municipalidad por el adjudicado al momento de iniciar las obras y llevada por el ingeniero constructor y el ingeniero de campo municipal, para el seguimiento de las obras, en la cual se harán las indicaciones técnicas que se consideren necesarias y relacionadas al proyecto.

De igual manera se deberá indicar el nombre del ingeniero municipal y de la constructora que registrarán las firmas autorizadas de los mismos. La bitácora estará en poder del ingeniero constructor en el campo, en un lugar protegido.

- 5.7. La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Proceso Construcción de Obra Pública. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.8. Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas de avance en obra, que servirán de base para el trámite respectivo del pago de obra.
- 5.9. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.

- 5.10. En caso de tener que efectuar rotura de piedras, se deberá utilizar un sistema no explosivo, por lo que se deberá tener a disposición un sistema de poco impacto ambiental y de bajo riesgo. Se deberán efectuar las debidas voladuras químicas de ser el caso
- 5.11. Por las condiciones imperantes de los suelos del lugar, se deberá contemplar la posibilidad de remoción de rocas para todo el proceso constructivo (como parte de los costos del proyecto), las cuales deberán ser retiradas fuera del Cantón. Para esto no se va a acumular un renglón en la tabla de pagos, pero será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada remover y llevarse las rocas del sitio o usar concreto expansivo.
- 5.12. Todo este tipo de imprevistos (daños en tuberías, rotura de piedras y más) deben ser tomados en cuenta, entre los costos de obra que estime la persona jurídica oferente y deben ir incorporados dentro de los precios unitarios de la oferta.
- 5.13. La persona jurídica adjudicada debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- 5.14. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

- 6.1. La persona jurídica adjudicada deberá entregar servicio adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Proceso Construcción de Obra Pública estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 6.2. Previo a la aceptación de tales mejoras, el Proceso Construcción de Obra Pública procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 6.3. Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 6.4. La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 6.5. La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
- 6.5.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
- 6.5.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- 6.5.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- 6.5.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
- 6.5.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
- 6.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.
- 6.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

7. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

- 7.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 7.2. La contratación de servicios de mejoras en parques del Cantón de Escazú debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 7.3. La contratación de servicios de mejoras en parques del Cantón de Escazú debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

8. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 8.1. Todo oferente deberá de presentar el nombre, el currículum vitae y el compromiso por escrito del profesional que tendrá a cargo las funciones de Director Técnico de la Obra, quien deberá poseer el título de Ingeniero Civil y / o en Construcción o Arquitecto, experiencia demostrable en obras civiles mayor a seis (6) años mediante una lista de referencia donde se indique el tipo de obra, contacto y teléfono.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción / Proyecto	Material colocado	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

- 8.2. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva en la construcción de proyectos similares igual a cinco (5) años, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además, aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Además, los oferentes deben demostrar que cuentan con experiencia mínima durante los cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) en la construcción de obras que, como mínimo, cada una cuente con las siguientes características:

- ✓ Quince (15) módulos de juegos infantiles y ranchos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- ✓ Diez mil (10000) metros cuadrados de suministro, instalación y mantenimiento de enzacatado.

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados y finalizados durante el periodo solicitado.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción / Proyecto	Material colocado	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017)

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

9. CONDICIONES GENERALES

9.1. Especificaciones, Planos e Inspección

- 9.1.1. La persona jurídica adjudicada acepta que el alcance del trabajo y las especificaciones son adecuados y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación que de los mismos se haga.
- 9.1.2. Ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener los resultados debido a la interpretación que se haga en planos y / o especificaciones. Excepto cuando tal salvedad fuera hecha de conocimiento al presentar la oferta original.
- 9.1.3. Como conceptos generales y definitivos los detalles de mayor escala rigen sobre los de menor escala y sobre ellos las notas, anexos y especificaciones, en ese orden. Sobre ellos prevalece lo indicado en el cartel de Licitación y estas Condiciones Generales. Sobre todos ellos rige el Contrato y el juicio del inspector contratado alegado a los documentos mencionados.
- 9.1.4. La persona jurídica adjudicada deberá tomar todas las dimensiones adicionales necesarias en el campo o en los planos constructivos que estarán a su disposición en la oficina del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 9.1.5. Ningún aumento o costo extra será aceptado por aclaraciones de los planos o definición de detalles y / o elementos.
- 9.1.6. Los planos siempre son esquemáticos y en ellos se indica la localización general de los sistemas y el alcance del trabajo. Las condiciones en el proyecto podrán afectar ciertas localizaciones que deben ser oportunamente consultadas al inspector municipal.
- 9.1.7. El trabajo debe ser ejecutado en forma ordenada y cuidadosa, asumiendo la persona jurídica adjudicada cualquier daño que se produzca en la ejecución del proyecto.
- 9.1.8. Todo el trabajo debe ser realizado de acuerdo con las mejores normas técnicas y profesionales, conforme las regulaciones locales y de manera que cumplan con los reglamentos, códigos y leyes pertinentes.
- 9.1.9. La persona jurídica adjudicada deberá acatar en todo momento las indicaciones que le sean formuladas por el inspector municipal.
- 9.1.10. Todas las partes del proyecto que hayan sufrido algún deterioro antes de la recepción final deberán ser reparadas a su condición original a juicio del inspector municipal.
- 9.1.11. No se harán trabajos de ninguna especie que puedan debilitar la estructura del proyecto.

9.2. Mecanismos de Control

Para controlar la tramitación y el pago de las facturas respectivas por avance de obras de los proyectos del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, la persona jurídica adjudicada deberá de aportar la siguiente información al inspector municipal lo siguiente:

- 9.2.1. **Avance de Obra:** Cada factura debe de ir acompañada de un avance de obras aprobado por la inspección (Cronograma de obra).
- 9.2.2. **Nota de cumplimiento de cronograma y calidad:** Se debe de adjuntar cada dos (2) semanas los informes de inspección que indiquen que el bien que se está recibiendo cumple con las normas de calidad y acabados contratadas junto con una breve descripción del proceso constructivo llevado. De iniciarse el proceso de pago, este informe no exime de ninguna manera a la persona jurídica adjudicada de su responsabilidad civil, al poder existir vicios ocultos en las obras (Artículo N° 159 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)
- 9.2.3. **Certificación INS:** Copia de certificación del INS dada por la persona jurídica adjudicada para el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 9.2.4. **Pago CCSS:** Impresión de pantalla indicando que la persona jurídica adjudicada se encuentra al día con las cuotas obrero patronales.
- 9.2.5. **Cuadro de avance calculado para la factura,** aprobado por la inspección con su respectiva firma.
- 9.2.6. **Estudios de laboratorio** (certificado por ECA) solicitados por la inspección si lo considera necesario a su criterio técnico (control cruzado).
- 9.2.7. **Orden de compra:** Fotocopia de orden de compra.
- 9.2.8. **Bitácora fotográfica**
- 9.2.9. **Cálculo de reajustes** de obras con su justificación.
- 9.2.10. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar la tabla de pagos respectiva (Mostrar Renglones Generales y sus actividades componentes), la cual deberá ser avalada por la Inspección Municipal, en caso de rechazo de la misma deberá elaborar otra, hasta que quede a satisfacción de la Inspección Municipal.
- 9.2.11. De no contarse con la misma el Ingeniero Municipal encargado suspenderá el pago de avances y se cancelará el proyecto hasta que el mismo quede totalmente terminado y recibido a satisfacción.

9.3. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada

- 9.3.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido. Dichos informes deberán ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su petición. Sin embargo, en razón del formato y tipo de informe requerido la persona jurídica podrá solicitar una prórroga debidamente justificada misma que será aprobada o rechazada por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 9.3.2. Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito según considere necesario.
- 9.3.3. El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada debe mantener una comunicación constante con el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

9.4. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.

- 9.4.1. Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido deberán presentarse los días designados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.
- 9.4.2. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 9.4.3. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.
- 9.4.4. En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 9.4.5. Los funcionarios de la persona jurídica adjudicada deberán estar debidamente identificados con carne y uniforme que detalle como mínimo el nombre de la empresa. Utilizando Pantalones, Camisetas y Viseras que permitan ser identificados fácilmente como integrantes de la empresa.
- 9.4.6. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio o asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 9.4.7. Los trabajadores que aporte la persona jurídica adjudicada no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 9.4.8. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 9.4.4, N° 9.4.5, N° 9.4.6 y N° 9.4.7), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 9.4.9. Las personas encargadas de brindar los servicios aportados por la persona jurídica adjudicada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan en razón de su trabajo.
- 9.4.10. Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.
- 9.4.11. Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 9.4.12. Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.
- 9.4.13. Es obligación de la persona jurídica adjudicada de presentarse a la Obra para las reuniones de Inspección a la hora y fecha previamente establecida (semanal).
- 9.4.14. Es obligación de la persona jurídica adjudicada asegurarse que el Maestro de Obras esté continuamente presente durante toda la reunión de Inspección. El director del Proyecto deberá informar por escrito con mínimo dos (dos) días de anticipación del día y hora de las reuniones al Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 9.4.15. La persona jurídica adjudicada acepta todas las condiciones del Contrato, comprometiéndose a ajustarse a los planos y especificaciones y a las observaciones que hagan por escrito o verbalmente el inspector municipal.
- 9.4.16. Corre por cuenta de la persona jurídica adjudicada, el suministro de todos los materiales y accesorios, debiendo tomar las previsiones del caso con el fin de evitar atrasos en la entrega del proyecto y los costos de facturas de agua y electricidad durante la duración de la construcción de la obra, así como los costos de la póliza de riesgos del Instituto Nacional de Seguros.
- 9.4.17. La persona jurídica adjudicada debe suministrar la mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción necesarios para la ejecución de la Obra (Llave en mano).
- 9.4.18. Cualquier parte del proyecto que no estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones e indicaciones hechas por el inspector municipal, será considerada también como trabajo defectuoso.
- 9.4.19. El hecho de que el inspector municipal hubiese aprobado el trabajo, no exime a la persona jurídica adjudicada de la responsabilidad legal en el caso de que el proyecto resulte defectuoso.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 9.4.20. Con excepción de los permisos de la Comisión Receptora de Permisos de Construcción y la Municipalidad, la persona jurídica adjudicada dará todos los avisos necesarios, obtendrá todos los permisos y pagará todos los derechos de ley y otros costos en conexión con el Trabajo; archivará todos los planos necesarios, preparará todos los documentos y obtendrá todas las aprobaciones necesarias de departamentos de gobierno que tengan jurisdicción; obtendrá todos los Certificados de Inspección requeridos en sus trabajos y entregará éstos a el inspector municipal antes de pedir su aprobación y pago final.
- 9.4.21. La persona jurídica adjudicada incluirá en su trabajo, sin costo adicional para la Municipalidad de Escazú cualquier mano de obra, materiales, servicios, aparatos, planos (además de los planos y documentos del compromiso) necesarios para satisfacer las leyes, ordenanzas, reglamentos y regulaciones que sean aplicables aun cuando no hayan sido mencionadas en los planos o en las especificaciones.
- 9.4.22. La persona jurídica adjudicada realizará todas las gestiones para mover, retirar, reubicar o intervenir estructuras públicas o de terceros que implique la total y correcta ejecución de la Obra.
- 9.4.23. La persona jurídica adjudicada es el único responsable de los daños deterioros y perjuicios que pueda sufrir la Obra, instalaciones accesorios y materiales. Debe en consecuencia, adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que tales hechos se produzcan. En caso de suscitarse algunos de los deterioros, daños y perjuicios mencionados o similares, la persona jurídica adjudicada queda obligada a reconstruir, restaurar o remediar, según sea el caso el daño, perjuicio o deterioro sufrido en la Obra total o en cualquiera de sus partes, incluyendo los daños que se efectúen en vía pública producto de las obras del proyecto y de reponer los accesorios y materiales corriendo por su cuenta los gastos correspondientes. No se dará inicio al proceso de recepción mientras partes de la Obra reportadas en lo relativo a este aparte, estén inconclusas.
- 9.4.24. La persona jurídica adjudicada será responsable por el cuidado y protección de todos los materiales y accesorios hasta el recibo final de la Obra.

9.5. Mecanismos de control de calidad:

La inspección solicitará estudios de laboratorio para los siguientes puntos:

- 9.5.1. Resistencia de concretos (periodicidad a definir por la inspección según criterio técnico)
- 9.5.2. Para toda la obra en general, no se aceptan elementos de concreto fisurados, deberán presentar concretos en perfecto estado.



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

9.6. Uso de la propiedad

- 9.6.1. La persona jurídica adjudicada mantendrá sus equipos, el almacenamiento de los materiales y las actividades de sus trabajadores, dentro del límite de terreno que señale el inspector municipal y no acumulará sus materiales innecesariamente en la propiedad.
- 9.6.2. El proyecto estará limpia todo el tiempo y la persona jurídica adjudicada deberá sacar continuamente fuera de la propiedad todo tipo de desperdicio. La maquinaria y los camiones que tengan acceso al sitio lo harán exclusivamente por el lugar que el inspector municipal indique.
- 9.6.3. Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada reparar los daños causados en la obra o en el terreno o a terceros con ocasión del Trabajo a que se refiere este Contrato.
- 9.6.4. La persona jurídica adjudicada no cargará, ni permitirá que cualquier parte de las obras se carguen con un peso que ponga en peligro la seguridad de éstas. Asimismo, cumplirá y hará cumplir las instrucciones del inspector municipal en lo referente a carteles, anuncios, prevención para vehículos y peatones, accidentes, etc.
- 9.6.5. La persona jurídica adjudicada deberá cubrir los montos correspondientes a las facturas de electricidad y agua durante la duración de la construcción.

9.7. Servicios Temporales de Fuerza, Luz y Agua

La persona jurídica adjudicada y sus subcontratistas pagarán todos los gastos y hará todos los arreglos para obtener los permisos temporales y para la instalación temporal de electricidad y agua; durante el período de construcción. Estos servicios estarán a disposición de todos los subcontratistas. Cada subcontratista proporcionará por su cuenta sus propias facilidades para extensiones.

9.8. Dirección Técnica

- 9.8.1. La persona jurídica adjudicada asumirá la responsabilidad de la Dirección Técnica del proyecto, fundando su quehacer en el Código de Ética, el Reglamento de Contratación de Servicios Profesionales, y cualquier otro que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) publique o indique; el Artículo N° 1186 del Código Civil.
- 9.8.2. La persona jurídica adjudicada inscribirá ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos a un profesional residente, en adelante mencionado como inspector residente de la Obra; que será mencionado en la oferta, así como su disponibilidad de dedicación de tiempo para el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 9.8.3. El profesional residente del proyecto podrá delegar funciones y autoridad, previo aviso a las partes; pero nunca podrá delegar responsabilidad en ningún grado.
- 9.8.4. El profesional residente del proyecto tendrá la responsabilidad de coordinar y observar por todos los aspectos obligatorios a la persona jurídica adjudicada, indicados en estas Condiciones Generales, y en todos los documentos conexos al Trabajo de ejecución del proyecto.
- 9.8.5. Para garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, la persona jurídica adjudicada deberá ajustarse fielmente a los planos, especificaciones y anotaciones dadas en Inspección.
- 9.8.6. Para efectos de responsabilidad por los desperfectos que ocurriesen, se aplicarán las disposiciones del Artículo N° 1186 del Código Civil, respondiendo la persona jurídica adjudicada por la ejecución de los trabajos y calidad de los materiales que se empleasen en el proyecto.

9.9. Desarrollo y Terminación del Trabajo

- 9.9.1. La persona jurídica adjudicada elaborará un programa de trabajo a satisfacción del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, bajo el cual regirá el proceso de construcción, el cual debe presentarse dentro de los quince días posteriores a la iniciación de la Obra. Cualquier demora que tenga la persona jurídica adjudicada en el programa de trabajo por causas no imputables a él, deberá ser avisada al inspector municipal, señalando el motivo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 9.9.2. En el caso de que durante el proceso de construcción la persona jurídica adjudicada se atrase por causas que no fueran de fuerza mayor, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública tendrá derecho a dar por resuelto este contrato, sin más trámite y sin derecho a reclamo de daños por parte de la persona jurídica adjudicada, pasando a poder Sub Proceso Contratación de Obra Pública, tanto la garantía de cumplimiento como el monto de las retenciones que se hubiesen efectuado hasta la fecha de la resolución.
- 9.9.3. Al terminar la Obra, todas las partes serán probadas en presencia del inspector municipal y deberán estar libres de defectos.
- 9.9.4. La persona jurídica adjudicada deberá entregar la totalidad del trabajo ejecutado a entera satisfacción del Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 9.9.5. La persona jurídica adjudicada deberá notificar por escrito la terminación proyecto.
- 9.9.6. En caso de duda en los planos o especificaciones la persona jurídica adjudicada deberá pedir las aclaraciones necesarias durante el proceso de estudio de planos y elaboración del



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

presupuesto, previo a la presentación de la oferta. Aclaraciones a los planos o definición de detalles y / o elementos durante la inspección de la Obra no serán considerados como costos extras.

- 9.9.7. Si la persona jurídica adjudicada propone usar material o accesorios diferentes a los especificados o detallados en los planos, los cuales requieran rediseño de la estructura, cimientos, tuberías, alambrado o cualquier otra parte del Trabajo mecánico, eléctrico, estructural, civil o arquitectónico; el rediseño de los nuevos planos y detalles requeridos serán preparados y costeados por la persona jurídica adjudicada, sujetos a la revisión y aprobación del inspector municipal. La coordinación de tales revisiones y aprobación son absoluta responsabilidad de la persona jurídica adjudicada.
- 9.9.8. Cuando estos cambios requieran diferentes cantidades o modificaciones en los sistemas con el aporte de accesorios adicionales, éstos serán suministrados por la persona jurídica adjudicada sin costo adicional para la Administración.
- 9.9.9. La persona jurídica adjudicada no podrá solicitar ampliación de plazo debido a atrasos en la elaboración de los documentos, tramitación ante autoridades e instituciones; o por la aprobación de parte del Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 9.9.10. Cuando estos cambios requieran el trámite de información, documentos para trámites, permisos o avisos a instituciones; será la persona jurídica adjudicada el encargado de coordinar la totalidad de los mismos.
- 9.9.11. El Sub Proceso Construcción de Obra Pública se reserva el derecho de hacer cualquier variación en los planos y especificaciones que estime necesarias siempre que éstos no signifiquen aumento o reducción en el precio cotizado o en el alcance del trabajo estipulado. Cuando se exceda este límite, se considera el trámite de créditos y extras para su evaluación.
- 9.9.12. Como se indica en estas Condiciones Generales, los Trabajos comprenden la construcción de la Obra completa y en perfectas condiciones de funcionamiento, todo de acuerdo con los planos y especificaciones correspondientes.

9.10. Recepción de la Obra

- 9.10.1. *Recepción Provisional.* La razón de este proceso es fijar el momento en que se detiene el plazo para efectos de multas por atrasos. Asimismo, inicia el conteo de plazo para la entrega final, que se describe adelante la persona jurídica adjudicada deberá notificar por escrito la entrega provisional de la obra.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

9.10.2. Completar el 95% de avance global del proyecto, basado en las tablas de avance aprobadas por el inspector contratado.

9.10.3. Una vez entregada ésta por parte de la persona jurídica adjudicada, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública dispondrá de quince (15) días naturales para efectuar la recepción provisional de la misma; la recepción definitiva de la Obra para los efectos de devolución de la garantía de cumplimiento, si la hubiese, se hará un mes después de la entrega de la Obra, siempre que el estado de la Obra sea de la aprobación del Sub Proceso Construcción de Obra Pública.

9.11. Obra Defectuosa

9.11.1. Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de los materiales, por descuido o por deficiencia de la mano de obra a juicio del inspector municipal, debe ser repuesto inmediatamente por la persona jurídica adjudicada. El hecho de que el inspector municipal hubiesen aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados, no releva al Contratista de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.

9.11.2. Cualquier parte de la Obra que no estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones e indicaciones hechas por el inspector contratado, será considerada también como trabajo defectuoso.

9.11.3. Después de terminado el trabajo y antes de su formal aceptación por parte del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, la persona jurídica adjudicada debe remover todos los materiales sobrantes, eliminar residuos, formaletas, andamios y entregar la Obra completamente limpia.

10. REPORTES

10.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de entregas y aportar los informes de las respectivas entregas solicitados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú cada vez que sea requerido.

10.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes de consumo que a continuación se indican.

10.3. Informe estadístico mensual del consumo por producto (en unidades físicas y monetarias) por dependencia, cantidades y fechas.

10.4. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

10.5. Los tiempos de presentación de serán en un plazo máximo de al tercer (3) día hábil desde la solicitud del Proceso Construcción de Obra Pública. No obstante, dependiendo del formato del informe solicitado la persona jurídica podrá solicitar prórroga misma que será aprobada o rechazada por el Proceso Construcción de Obra Pública debidamente justificada.

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria sobre una circunstancia específica o dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios.

10.6. Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.

10.7. Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones trimestrales en las que un representante de la persona jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

10.8. Es obligación de la persona jurídica adjudicada entregar al inspector municipal informes semanales y mensuales, en los primeros días de cada mes y final de semana. Estos informes comprenderán lo siguiente:

10.8.1. El avance de la Obra que se relacionará con el programa de trabajo y con la tabla de pagos parciales.

10.8.2. Mención de todo aquel aspecto que por su importancia pueda influir en el desarrollo normal de la Obra.

10.9. El profesional responsable del proyecto deberá entregar informes semanales del Avance de Obra a la inspección del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú. Estos informes deberán contener como mínimo:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- 10.9.1. Descripción del proyecto.
- 10.9.2. Descripción de Obras en ejecución.
- 10.9.3. Observaciones técnicas y variaciones aprobadas por la inspección.
- 10.9.4. Descripción de avances de obra, cálculos de porcentajes de avance de obra contra presupuesto por actividades facturados en la semana o para futura facturación.
- 10.9.5. Cronograma inicial y actualizado del proyecto.
- 10.9.6. Soporte con fotografías de las obras indicadas en el informe y bitácora.
- 10.9.7. Al final de cada mes se deberá presentar un informe consolidado, reuniendo todo lo solicitado como mínimo.
- 10.9.8. Estos informes deben ser presentados de forma física y electrónica al final de cada semana y mes.

11. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 11.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del servicio de acuerdo a las especificaciones del cartel.
- 11.2. La persona jurídica adjudicada deberá ejecutar los trabajos en forma estructurada, continua y ordena de acuerdo a las instrucciones giradas por el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3. La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.
- 11.4. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá de los desechos que se generen el cual deberá ser acarreado fuera del Cantón en un sitio legalizado para este efecto autorizado por Ministerio de Salud y SETENA.
- 11.5. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso de Contraloría Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

- 11.6. Los oferentes deben presentar obligatoriamente la estructura de precios incluyendo todos los siguientes componentes.
- 11.6.1. Porcentaje que corresponde a Mano de Obra.
- 11.6.2. Porcentaje que corresponde a Insumos y suministros.
- 11.6.3. Porcentaje que corresponde a gastos administrativos.
- 11.6.4. Porcentaje que corresponde a la utilidad, salvo que el oferente detalle un porcentaje mayor este será del 10%.
- 11.7. El oferente para la estructura de precio deberá contemplar todos los insumos, suministros, mano de obra, equipo, herramientas, depreciaciones, gastos administrativos, pólizas entre otros partiendo como referencia de los mínimos descritos en el cartel. Aquella persona jurídica oferente que no aporte esta información en la oferta será excluida del análisis de las ofertas de forma inmediata.
- 11.8. En caso de duda sobre la estructura de precios presentada en la oferta, la Municipalidad podrá solicitar información adicional al oferente.
- 11.9. La estimación se realizará por separado para el servicio de limpieza y chapia de sitios públicos y otro para el servicio de cortas árboles. Deberá considerar los totales establecidos en las proyecciones de consumo descritas por un periodo de doce (12) meses.

12. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

- 12.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 12.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 12.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 12.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 12.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 12.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 12.7. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Construcción de Obra Pública.
- 12.8. Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la seguridad e higiene de sus trabajadores, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones. La persona jurídica adjudicada dará reporte periódico al Sub Proceso Construcción de Obra Pública, con documentos adjuntos e identificados en aparte, en el informe de avance semanal y mensual.
- 12.9. La persona jurídica adjudicada es responsable de cualquier riesgo profesional, así como de los daños a personas físicas, bienes, propiedades y similares; que se produzcan con ocasión o motivo del Trabajo. La persona jurídica adjudicada estará obligada a asegurar contra riesgos profesionales a todo su personal y a entregar al Sub Proceso Construcción de Obra Pública las respectivas pólizas.
- 12.10. La persona jurídica adjudicada debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

13. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 13.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 13.2. El Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 13.3. Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material del adjudicatario), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 13.4. La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 13.5. La persona jurídica adjudicada debe presentar el diseño de la estructura (planos aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica) con el primer documento de facturación por avance de obra, esto previa al inicio de las obras (entrega obligatoria de planos), los mismos deben de garantizar el cumplimiento de los requisitos, debidamente firmados por un profesional responsable. En plazo máximo de diez (10) días hábiles después de emitida la Orden de Inicio.
- De no ser así (entrega y firma) se detendrán las obras por tiempo indefinido hasta que esta falta sea solventada, por lo que los atrasos y responsabilidades correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 13.6. El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de la misma si este cumple conforme al avance por el controlado.
- 13.7. En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por el adjudicado, se procederá con la rescisión del contrato.
- 13.8. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

14. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

15. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

15.1. Evaluación de las Ofertas

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

	Puntaje Máximo
Precio	80,00%
Experiencia Positiva	20,00%
TOTAL	100,00%

15.1.1. Precio 80%

Aquel oferente con la oferta elegible de más bajo precio se le asignará un puntaje de 80%.

A las demás ofertas elegibles, se les asignará un puntaje proporcional relativo a la oferta más baja, de conformidad con las siguiente fórmula:

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 80\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

15.1.2. Experiencia Positiva 20%

Se evaluará la experiencia positiva en la Construcción de Obras Similares en un 20%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el punto N° 8.2 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

Experiencia	20,00%
De 16 Proyectos a 20 Proyectos	5,00%
De 21 Proyectos a 25 Proyectos	10,00%
De 26 Proyectos a 30 Proyectos	15,00%
Más de 31 Proyectos	20,00%

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con una construcción e instalación de juegos infantiles y ranchos de igual o similar complejidad a quince (15) proyectos en los últimos cinco (5) años (iniciados en el 2012 y finalizados en el 2017). Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados y finalizados durante el periodo solicitado.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel

16. FORMA DE PAGO

- 16.1. Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Construcción de Obra Pública.
- 16.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 16.3. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 16.4. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de materiales.
- 16.5. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que x002 pago.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y ENZACATADO"

16.6. Para

_ estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.

16.7. Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

TABLA DE PAGO Y LABORES
"Contratación de Mejoras en Parques del Cantón de Escazú"

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
1	1	Global	Construcción de Rancho		
2	2	Global	Suministro e Instalación de Juegos Infantiles		
3	1	Unidad	Suministro e Instalación de equipo de ejercicio Push Chair		
4	1	Unidad	Suministro e Instalación de equipo de ejercicio The Rider (Pony)		
5	1	Unidad	Suministro e Instalación de equipo de ejercicio Air Walker caminador		
6	1	Unidad	Suministro e Instalación de equipo de ejercicio Stationary Bike bicicleta estacionaria		
7	1	Unidad	Suministro e Instalación de equipo de ejercicio Instruction Board		
8	250	M2	Servicio de Enzacamado de Zonas Verdes en General y Colocación de Suelo Orgánico y Abono		

NOTA: En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las etapas constructivas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas.

16.8. Para efectuar los pagos con respecto a lo ofertado por la persona jurídica adjudicada, según la tabla indicada, se pagará por avance de obra constructiva de las actividades incluidas en los renglones de pago establecidos, según estimación del Ingeniero Inspector de la obra municipal.

16.9. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

- 16.10.** Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por eses medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú
- 16.11.** Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil dieciocho (2018). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.
- 16.12.** Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N° 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.
- 16.13.** Con cada facturación deberán aportarse los siguientes documentos:
- 16.13.1. Copia de la certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) dada por la empresa para el Proyecto (Demostrando que está vigente).
 - 16.13.2. Copia de documento demostrando que la empresa está al día con la CCSS (Demostrando que está vigente).
 - 16.13.3. Copia de la Garantía de Cumplimiento (Demostrando que está vigente)
 - 16.13.4. Cuadro de avance de obras calculado para la factura que se está tramitando, calculado por el profesional responsable de la constructora (Firmado)
 - 16.13.5. Estudios de laboratorio (certificado por ECA), como parte de los controles de calidad del constructor.
 - 16.13.6. Fotocopia de la Orden de Compra.
 - 16.13.7. Boletas de entrega de materiales, firmadas por el inspector de campo municipal.
 - 16.13.8. Diagrama Actualizado de Obras (Gantt).
- 16.14.** No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena al contratista. Para ello se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de una orden de modificación, siempre y cuando se justifique adecuadamente y existan las autorizaciones respectivas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

17. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante la Oficina de Relaciones Públicas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 17.1 Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Gerencia de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 17.2 El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 17.3 Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 17.4 En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

18 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

18.1 *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serán multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del veinticinco (25%) por ciento de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

18.2 *Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato*

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los bienes que incumplan las especificaciones pactadas.

18.3 *Por incumplimiento en la remisión de reportes*

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

18.4 En caso de no cumplir con la cantidad total de vallas solicitadas en el sitio, al momento de realizar la inspección por parte del personal municipal, se aplicará una multa de cincuenta mil colones (¢ 50 000,00) por cada día que se presente esta situación. Dicha multa será deducida del pago de la factura que este en trámite.

18.5 La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

18.6 Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

18. REAJUSTES DE PRECIOS

- 18.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.
- 18.2. En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N° 11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.
- 18.3. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 18.4. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 18.5. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

19 OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Subproceso de Constructora de Obra Pública, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **COP-446-2017**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000127-01



"CONTRATACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE RANCHO, MÓDULOS INFANTILES Y
ENZACATADO"

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

20 FIRMAS

Ing. Carlos Fonseca Castro
Coordinador Subproceso de Construcción de Obra Pública